



**“POR EL CUAL SE CREA UN COMITÉ LOCAL MUNICIPAL PARA ESTABLECER DIRECTRICES RESPECTO DE LA POBLACION EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Constitución Política artículo 313 numeral 3, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 13, 25, 47 y 54 hace mención expresa a la protección, atención, apoyo e integración social de las personas con discapacidad.
- b. Que la Ley 324 de 1996 y la Ley 361 de 1997 establecen mecanismos de integración social para las personas con limitaciones.
- c. Que el documento CONPES 2761 establece lineamientos para la creación de Políticas en el ámbito territorial en la prevención y atención de la discapacidad.
- d. Que se han establecido las bases para un plan nacional de discapacidad 2003-2006, el cual establece la urgente necesidad de crear políticas públicas en el tema desde los niveles regional y local.
- e. Que se hace necesario establecer mecanismos que involucren a los discapacitados, sus familias, la comunidad y el estado en la garantía de condiciones para lograr la máxima autonomía y participación de esta población en los espacios cotidianos y de vida ciudadana a escala Municipal.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Créase el Comité Local Municipal en asuntos de la población discapacitada del Municipio de Bucaramanga, el cual estará integrado por:

- El Alcalde o su delegado.
- El Secretario de Salud y del Ambiente quien ejercerá la Secretaria técnica.
- El Secretario de Desarrollo Social quien lo presidirá.
- El Secretario de Educación.
- El Director del Instituto Municipal del Empleo IMEBU.
- El Director o un delegado del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- Un delegado de la oficina regional del Ministerio de Protección Social.
- Un representante de organizaciones académicas o científicas relacionadas con la materia.
- Un delegado en representación de las organizaciones de limitados legalmente constituidas.
- Un representante de padres de niños con retardo mental organizados
- Un representante del Concejo Municipal.
- Un representante de las Cajas de Compensación Familiar.



**ARTICULO SEGUNDO:** Se establecerá un plazo de seis (6) meses a partir de la publicación del presente Acuerdo, para la conformación del Comité Local Municipal y su reglamentación.

**ARTICULO TERCERO:** Se autoriza al Alcalde Municipal para que en el término de un (1) año reglamente y establezca los mecanismos para el diseño e implementación de una política pública de discapacidad, la cual estará asesorada por el Comité Local Municipal y deberá someterse durante su desarrollo a procesos de concertación pública.

**ARTICULO CUARTO:** El Comité Local Municipal en asuntos de la población discapacitada presentará trimestralmente un informe al Concejo Municipal sobre el desarrollo de sus actividades.


**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

Se expide en Bucaramanga el día Veintitrés (23) del mes de Mayo del año Dos mil cinco (2005).


El Presidente,


  
**CELESTINO MORAGA PEÑA**

La Secretaría General,

  
**ADRIANA DURAN CEPEDA**

Los Autores,

  
**HONORIO GALVIS AGUILAR**  
Alcalde de Bucaramanga

  
**RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ**  
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

  
**CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZON**

Los suscritos Presidente y Secretaria del Honorable Concejo Municipal

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 021 de 2005 fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 021  
( MAYO 31 )

DE 2005

El Presidente,

**CELESTINO MOJICA PEÑA**

La Secretaria General,

**ADRIANA DURAN CEPEDA**

"PROYECTO DE ACUERDO No. 032 DE 2005 "POR EL CUAL SE CREA UN COMITÉ LOCAL MUNICIPAL PARA ESTABLECER DIRECTRICES RESPECTO DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Recibida en la Secretaria Administrativa de la Alcaldía, hoy 25 de Mayo del año 2005.



**TOMAS ALBERTO VARGAS MANTILLA**

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Mayo 26 de 2005

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Alcalde,



**HONORIO GALVIS AGUILAR**  
Alcalde Municipal

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo N° 021 de 2005, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 26 de Mayo del año 2005.



**HONORIO GALVIS AGUILAR**  
Alcalde Municipal